



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ACTA NÚMERO 12/2023

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Presidencia:

D. Andrés Manzano Redondo (Grupo Popular)

Concejales que asisten:

D^a. María Teresa Pérez Cordero (Grupo Popular)

D. Francisco Javier Hernández Cebadero (Grupo Popular)

D^a. Matilde Bardillo Cebadero (Grupo Popular)

D. Andrés Torres Rivas (Grupo Popular)

D. Benjamín Perales Seco (Grupo Socialista)

D. Jon Álvarez Lorenzo (Grupo Unidas por Perales)

Secretario

D. Manuel Jesús Real Moñino

En Perales del Puerto, siendo las 19:00 del día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos **46.2.b) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y al artículo **78.2 del Reglamento** de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar

sesión ordinaria se reúnen los Sres. Concejales al margen citados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto. Habiendo quedado válidamente constituido el Pleno Municipal, al cumplirse la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

=====

PRIMERO. PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. (EXPTE. PLN/2023/12).

Manifestando los miembros de la Corporación asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior pendiente de aprobación, correspondiente a la sesión n.º 11/2023 de 29 de noviembre de 2023, de carácter extraordinario, mediante copias remitidas al efecto, y no formulándose observaciones a la misma, el Sr. Presidente declara aprobado el mencionado borrador en los términos en que fue redactado, con el voto favorable de los asistentes, por unanimidad, esto es, con 7 votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra.

ASUNTO 2º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA (EXPTE. 493/2023).





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

El Sr. Presidente de la Corporación expone que se presenta propuesta de aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y centro de día, pues simultáneamente está prevista, en el siguiente asunto del orden del día, aprobar provisionalmente la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de la residencia y centro de día, y cede la palabra al Sr. Secretario que presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y centro de día por los siguientes motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que dispone que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Los servicios y prestaciones que incluye la residencia de mayores de Perales del Puerto, se prestan a través de un contrato de concesión de servicio. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 TRLRHL, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de residencia y centro de día.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://www.peralesdelpuerto.es/>*].





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "LA CASA BLANCA" DE PERALES DEL PUERTO (EXPTE. 440/2023).

El Sr. Presidente de la Corporación expone que se presenta propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto, simultáneamente a la aprobación provisional en el punto anterior, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio, incluyendo algunos cambios, tanto en las tarifas, en tanto en cuanto se reduce en 100,00 euros mensuales la correspondiente a la plaza residencial libre de gran dependencia. Grado III, que pasaría de los 1.539,54 euros mensuales a 1.439,54 euros mensuales y se incrementa el precio por kilómetro del servicio de transporte fuera de la localidad, de 0,19 €/kilómetro a 0,26 €/kilómetro, para equiparlo al de la Administración, modificado mediante la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, se actualizan las normas de gestión y liquidación de la tarifa, previendo, entre otras cuestiones, que, en caso de abandono de la plaza por enfermedad grave o fallecimiento del residente, se liquide la prestación patrimonial de carácter público no tributario, prorrateándose dentro del mes en función de los días que haya disfrutado de los servicios el usuario.

A continuación, cede la palabra al Sr. Secretario que presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto con la redacción que a continuación se recoge:





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

« ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "LA CASA BLANCA" DE PERALES DEL PUERTO.

ÍNDICE

PREÁMBULO

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

Artículo 5.- TARIFAS.

5.A) TARIFAS DE 15 PLAZAS LIBRES (NO CONCERTADAS)

5.B) TARIFAS DE 15 PLAZAS PÚBLICAS (CONCERTADAS)

Artículo 6.- DEVENGO.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA

Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Artículo 11.- PARTIDAS FALLIDAS.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE RECURSOS.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

Los centros residenciales son hoy en día parte importante en la atención de los ancianos, especialmente entre aquellos que presentan alta dependencia.

Las residencias atienden necesidades sociales, sanitarias y de cuidados a numerosos ancianos que, por diversas circunstancias, fundamentalmente soledad o pérdida de autonomía, precisan de asegurar dichos cuidados fuera del domicilio, ya sea de forma temporal o de forma permanente. Asimismo, para garantizar la atención integral y el bienestar de todos sus usuarios, desde las residencias se dispensan otro tipo de prestaciones adicionales a los propios cuidados, tales como terapia ocupacional, fisioterapia, etc...

El art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: [...] ñ) Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que dispone que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Los servicios y prestaciones que incluye la residencia de mayores de Perales del Puerto, se prestan a través de un contrato de concesión de servicio. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 TRLRHL, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de residencia y centro de día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar a las personas mayores dependientes de la localidad, que necesitan de un apoyo para ellas y sus familias, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores "La Casa Blanca" y Centro de Día de Perales del Puerto.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por la estancia en residencia para personas mayores, que se registrará por las normas de la presente Ordenanza.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Perales del Puerto.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible lo constituye la utilización del servicio residencial y de centro de día de Perales del Puerto, que es aquél que se presta en estas dependencias municipales a aquellas personas que se encuentran en situación de necesidad y lo solicitan a través de los Servicios Sociales municipales, y consiste en la residencia o centro de día, y una serie de atenciones de carácter personal, doméstico y social, que persiguen facilitar la autonomía personal de los usuarios y la integración en un medio de vida similar al en que han vivido.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter no tributario regulada en esta ordenanza quienes sean receptores y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y cumplan los requisitos a que hace referencia la Ley de Asistencia Social de Extremadura.

Serán sustitutos de éstos las personas obligadas legalmente a atender al usuario.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 4.- RESPONSABLES.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- TARIFAS.

5.A) TARIFAS DE PLAZAS LIBRES DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO (NO CONCERTADAS): Las tarifas de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes al servicio de residencia y centro de día, aplicable a las Plazas Libres (no concertadas) gestionadas por el Ayuntamiento de Perales del Puerto, serán las siguientes:

Servicio / MODALIDAD DE TARIFA / Servicios Discrecionales	EUROS (En Tarifa)	UNIDAD
PLAZA RESIDENCIAL LIBRE USUARIO/A CON AUTONOMÍA	679,39	MES
PLAZA RESIDENCIAL LIBRE DEPENDENCIA MODERADA GRADO I	922,77	MES
PLAZA RESIDENCIAL LIBRE DEPENDENCIA SEVERA GRADO II	1.193,05	MES
PLAZA RESIDENCIAL LIBRE GRAN DEPENDENCIA GRADO III	1.439,54	MES
PLAZA LIBRE CENTRO DE DÍA CON AUTONOMÍA:	426,07	MES
SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO (consultas, hospital,...)	12,00	HORA
SERVICIO DE TRANSPORTE FUERA DE LA LOCALIDAD	0,26	KM

Las tarifas de las Plazas Libres (no concertadas) gestionadas por el Ayuntamiento se actualizarán con carácter general, según el menor porcentaje de subida que experimenten indistintamente, cada uno de los indicadores que a continuación se exponen:

- La revaloración de las pensiones públicas con carácter general que establezca el Estado anualmente. Se excluye de este cálculo, el porcentaje que adicionalmente el Estado acuerde eventualmente para las distintas tipologías o modalidades de pensiones (mínimas, viudedad, invalidez, orfandad, Pensiones no contributivas, etc...)
- La aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido anualmente.

A las personas solicitantes no valoradas o valoradas con empeoramiento de su estado de salud, se le asignará un grado provisional de dependencia que será el resultado de aplicarle las Escalas Barthel y/o Mini-Mental de Folstein, por el facultativo (médico de familia) de la localidad.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

5.B) TARIFAS DE PLAZAS PÚBLICAS (CONCERTADAS):

1.- Con el límite máximo de la prestación patrimonial de carácter no tributario fijada, los usuarios de estas plazas satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el SMI utilizado como referencia por el SEPAD en cada momento). En caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 € por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

2.- Estarán exentos de abonar la prestación patrimonial de carácter no tributario aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos conjuntos inferiores a 180,30 € mensuales.

3.- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la prestación patrimonial de carácter no tributario a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

4.- En el caso de que haya alguna modificación por parte de la Junta de Extremadura, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario se adaptara automáticamente a la misma, sin necesidad de acuerdo expreso.

Artículo 6.- DEVENGO.

La obligación de pago de la tarifa por la prestación patrimonial de carácter no tributario regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma por el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación de la prestación del servicio o de la reserva de plaza.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA

1.- El pago se realizará mediante ingreso en las cuentas bancarias señaladas al efecto. La cuota será domiciliada obligatoriamente, siendo requisito indispensable para su admisión.

2.- La tarifa debe ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes o, en su caso, del día en que se realice el ingreso en el centro residencial, prorrateándose en este caso, la mensualidad por el número de días desde su ingreso.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

3.- No procederá, en ningún supuesto ni por ningún concepto o causa, la devolución total o parcial de cantidad alguna relativa a la mensualidad abonada, excepto en caso de abandono de la plaza por enfermedad grave o fallecimiento del residente, en los que se liquidará la prestación patrimonial, prorrateándose dentro del mes en función de los días que haya disfrutado de los servicios el usuario.

4.- No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausenten del Centro, por vacaciones, fines de semana, etc...

5.- En el caso de que el Residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento del mismo con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

6.- En el caso de ingresos hospitalarios inferiores a 30 días no se descontará nada de la mensualidad. A partir del trigésimo primer día, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia; una vez reincorporado al Centro, el usuario abonará el total del mes, sea cual sea el día de ingreso.

7.- En caso de ingreso temporal (cuya duración se especifique en el contrato), la tarifa correspondiente según el artículo 5 se incrementará en un 15%, únicamente durante ese periodo. En el caso de ingreso temporal inferior a un mes, se incrementará un 25%. Se permitirán los programas de respiro familiar, previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento. Se considerará a todos los efectos, como un residente temporal.

8.- Para aquellos solicitantes que accedan al Centro en calidad de residentes con carácter permanente y lo abandonen voluntariamente, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

9.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y a la Dirección del Centro.

10.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, a la empresa concesionaria y/o a las personas usuarias del servicio, la acreditación documental de la correcta aplicación de las tarifas, mediante aportación de las facturas y documentos bancarios.

11.- En el supuesto de impago de la tarifa en los plazos que determine el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, se procederá a la supresión del servicio.

12.- No obstante todo lo dispuesto en el presente artículo, solamente serán de aplicación a las plazas públicas en aquello que no contradiga lo dispuesto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las mismas.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales, o los expresamente previsto en normas con rango de Ley.

Únicamente, en las plazas públicas concertadas, estarán exentos de abonar la prestación patrimonial de carácter no tributario, aquellos residentes a título individual cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con el reglamento del servicio.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Corporación podrá conceder al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razones del servicio.

Artículo 11.- PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerará partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Ayuntamiento de Perales del Puerto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique la liquidación al usuario o beneficiario del servicio, salvo en caso de declaración de incapacidad del mismo, en que se realizará a su tutor o representante legal la comunicación de la liquidación correspondiente, y se tramitarán por el órgano competente del área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. »





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad [dirección <https://www.peralesdelpuerto.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 4º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "LA CASA BLANCA" DE PERALES DEL PUERTO, CON LAS MODIFICACIONES RESULTANTES DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y ADMITIDAS EN SU CASO Y DE LOS INFORMES EMITIDOS (EXPTE. 399/2023).

El Sr. Presidente expone que se presenta propuesta de aprobación definitiva del estudio de viabilidad económica financiera necesario para la licitación del contrato de concesión del servicio para la gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto.

A continuación, cede la palabra al Sr. Secretario que explica que el estudio de viabilidad económica financiera necesario para la licitación del contrato de concesión del servicio para la gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" se ha realizado con el asesoramiento del servicio de asistencia jurídica a entidades locales de la Diputación de Cáceres, conforme a datos proporcionados en parte por la empresa concesionaria, y que dicho Estudio de Viabilidad es vinculante y preceptivo antes de iniciar la licitación del contrato, pues si resultara inviable, se debería descartar la licitación en dichos términos. Explica que tras publicarse anuncio en el BOP de fecha 13 de noviembre de 2023, se han presentado alegaciones por la empresa concesionaria actual de la residencia, Mensajeros de la Paz Extremadura, constando informe técnico de los servicios del Ayuntamiento de las alegaciones presentadas, de 19 de diciembre de 2023, en el que se realiza





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

una estimación parcial de las alegaciones, tras detectarse error material, con dos conclusiones principales:

1º) Corregir en el Estudio de Viabilidad Económico-financiera, la tabla de ingresos y el balance a fin de subsanar el error detectado en los ingresos del Centro de Día, introduciendo las modificaciones necesarias que permitan el cumplimiento, en todo caso, de un margen suficiente de rentabilidad, mediante la reducción de los costes de personal, que suponía la nueva plaza de Gerocultor/a a jornada del 100%.

2º) Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá introducir en los pliegos que rijan la licitación, criterios de adjudicación orientados a mejorar la calidad en el servicio y que además propicien un mayor grado de ocupación del centro de día.

Los ingresos del Estudio de Viabilidad definitivo surgen de las transferencias que se reciben de la Junta de Extremadura a través del SEPAD, más las tarifas de la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario y ascienden a un total anual de 552.418,43 € anuales. En el apartado de gastos, en el Estudio de Viabilidad inicial se planteaba el mantenimiento de las condiciones actuales del personal, para la preceptiva subrogación de los contratos: 1 Directora, 1 ATS/DUE, 9 Gerocultoras, 2 cocineros, 2 Limpiadoras, 1 Fisioterapeuta (15h) 1 Terapia ocupacional (16 h). No obstante, existe la opción de que pudieran renunciar a continuar su relación laboral con la empresa adjudicataria. Y añadir un Gerocultor y Limpiador a media jornada más, como mínimo. Pero finalmente solo se exigirá otra plaza de limpiador a jornada parcial (50%) sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda introducir en los pliegos que rijan la licitación, criterios de adjudicación orientados a mejorar la calidad en el servicio y que, además propicien un mayor grado de ocupación del centro de día.

La previsión de la cuenta de resultados y rentabilidad es la siguiente:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS	552.418,43 €	552.418,43 €	552.418,43 €	552.418,43 €	552.418,43 €
COSTES	524.872,98 €	522.858,58 €	530.701,46 €	538.661,98 €	546.741,91 €
C. FIJOS AMORTIZABLES	-	-	-	-	-
C. ESTRUCTURALES	50.550,00 €	51.308,25 €	52.077,87 €	52.859,04 €	53.651,93 €
C. PERSONAL	381.822,98 €	387.550,33 €	393.363,58 €	399.264,04 €	405.253,00 €
C. MATERIAS PRIMAS	92.500,00 €	84.000,00 €	85.260,00 €	86.538,90 €	87.836,98 €
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	27.545,45 €	29.559,85 €	21.716,97 €	13.756,45 €	5.676,52 €
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	- €	- €	- €	- €	- €
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	27.545,45 €	29.559,85 €	21.716,97 €	13.756,45 €	5.676,52 €
RENTABILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS	17.904,54 €	19.213,90 €	14.116,03 €	8.941,69 €	3.689,74 €





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

El Sr. Álvarez Lorenzo, portavoz de Unidas por Perales expresa que hubiera preferido que se promoviera la gestión directa del Ayuntamiento, pero ve favorable que el Estudio de Viabilidad resulte rentable y que se cree una nueva plaza de limpieza

A continuación, se presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2023-E-RE-44	G10257731	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 19 de diciembre de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar [parcialmente] las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2023-E-RE-44	G10257731	MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 19 de diciembre de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

TERCERO. Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión de servicios para la gestión indirecta de la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y admitidas en su caso y de los informes emitidos.

ASUNTO 5º. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN OPCIONAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA CREADA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE), EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN LA MODALIDAD DE PAGO "ANTES DEL 1 DE MAYO" (EXPTE. 416/2023).

El Sr. Presidente explica que conforme a un estudio realizado por un técnico de la SGAE, por las actuaciones culturales de Agosto, se debería haber pagado porcentajes de entre el 7% y el 8,5% del importe sin IVA, por cada una, lo que hubiera supuesto un gasto de 3.237,80 euros + IVA. Por ello, el





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Ayuntamiento se acoge todos los años a la tarifa simplificada que propone la SGAE por abarcar el abono preceptivo de los derechos de autores y editores de multitud de eventos culturales de la localidad y que en 2023 ha supuesto un gasto en derechos de autores y editores, mediante factura pagada a la SGAE por cuantía de 1.705,32 euros + IVA.

No obstante, la SGAE ha planteado al Ayuntamiento la firma la adhesión a la tarifa simplificada en la Modalidad de Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, con la obligación de facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas, cuya tarifa se reduciría en 2024 a 1.087,33 euros + IVA.

A continuación, se presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Aprobar la adhesión opcional de la Corporación Local a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el convenio suscrito entre la FEMP y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el 29 de noviembre de 1996 en la modalidad de pago "antes del 1 de mayo".

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDO: ACTUACIONES DE CONTROL

ASUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el anterior pleno de 28 de septiembre de 2023. Se han dictado un total de 105 Resoluciones de Alcaldía hasta la convocatoria de este pleno que están a su disposición para aquello que quieran consultar, aportando una relación de las mismas, así como el asunto y número de expediente. Hacen referencia a materias tan diversas como exenciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, derechos de enganche de agua en domicilios, adjudicaciones de contratos de obras, suministros o servicios, resoluciones de pagos de nóminas o facturas y de otros gastos corrientes, etc.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ASUNTO 7º. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno:

Desde la celebración del pleno ordinario de septiembre se han producido 2 nuevas contrataciones:

1. 1 operario de limpieza al 100 % de la jornada durante 6 meses dinamizador al plan especial de gastos corrientes y empleo 2023 de la Diputación de Cáceres.
2. 1 monitor deportivo para el gimnasio al 75% de la jornada durante 6 meses con cargo al plan especial de gastos corrientes y empleo de la Diputación de Cáceres.

Obras

Las obras del paso de peatones inteligente y radar pedagógico finalizaron el 14 de Octubre.

Las obras de la Calle cantera están próximas a finalizar y con la baja de la obra que hizo la empresa adjudicataria se invertirá en hormigonar el trozo entre la marquesina y el colegio de abajo.

Las obras restauración de la torre de la Iglesia están próximas a finalizar.

El día 13 de noviembre comenzaron las obras del PER y avanzan a buen ritmo.

Se está pintando el bar del pensionista con los alumnos del taller de empleo.

Se ha levantado el tapete de la pista de pádel para reparar y sellar las juntas del hormigón por la empresa que la hizo tras advertir los usuarios del bote irregular de la pelota en determinadas zonas.

Se adjudicó la compra de mobiliario para la vivienda social a la empresa JAVIER SUSANO DOMÍNGUEZ por importe 12.620,30 € de al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Se adjudicó la compra e instalación del nuevo equipamiento gimnasio a la empresa Casa Cumbre por importe 16.072,51 € de al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Se adjudicó la obra de mejora del césped del rio a la empresa PRADO PLANTEL, S.L.U. por importe de 7.719,80€ al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Se adjudicó el suministro de nuevas luminarias led para el camino del rio, la carretera de cilleros y el camino de acebo a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS XÁLIMA, SC, por importe 17.064,63 € de al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Se adjudicó a la empresa COMERCIAL COMAEX, S.L. la compra de un vehículo municipal PARA OBRAS Y OTROS SERVICIOS por importe 18.123,38 € de al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Se adjudicó la obra Pintura Colegios a la empresa ALEJANDRO MARÍN VIÑA por importe de 14.221,13 € al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Se adjudicó a la empresa CABALLERO Y HERNANDEZ S.A el suministro de mobiliario urbano por importe de 16.711,55 € al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento. El cual se irá colocando en los próximos días.

Se adjudicó a la empresa T.T. SUMINISTROS, S.L.U. el suministro del equipamiento para la guardería por importe de 18.087,78 € al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento. El cual se instalará una vez acabada la obra.

Se adjudicó contratación de las actuaciones musicales para san Andrés a la empresa EDUARDO CREGO QUESADA por importe 6.231,50 € de al ser la más beneficiosa para los intereses del ayuntamiento tras solicitar tres presupuestos.

Actividades

El día 22 de Octubre se celebró la Marcha rosa recaudando 1509,40€ que fueron donados íntegramente a la Asociación Española contra el Cáncer.

El día 7 de noviembre se celebró una actividad de Astroturismo en el mirador celeste completándose todas las plazas que había disponibles.

Durante los días del 21 al 30 de noviembre se celebraron diferentes actividades para todas las edades con motivo de las fiestas de nuestro patrón San Andrés.

Se conmemoro el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el 25 Noviembre, con la lectura de un manifiesto en la puerta del ayuntamiento.

El día 17 de diciembre tal se celebró el I Festival de magia rural con actividades para todas las edades acercando la magia desde los pequeños hasta los mayores de la residencia.

Se ha colaborado estrechamente en impulsar actividades deportivas con el Club deportivo peraliego como torneos de futbol, clases de pádel y torneo de ping-pong que se está celebrando esta tarde

El pasado viernes finalizaron las actividades de la ludoteca siendo un éxito de participación con más de 90 inscritos y el gran trabajo que han realizado los monitores Carlos y Alicia a los que agradezco su esfuerzo y compromiso.

Durante estos días se están celebrando diferentes actividades con motivo de la Navidad.

ASUNTO 8º. MOCIONES URGENTES

No se presenta ninguna





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ASUNTO 9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jon Álvarez Lorenzo, Portavoz del Grupo Unidas por Perales pregunta por el destino de la bajada en el contrato de la Calle Cantera y si hubo problemas con el soterramiento. El Sr. Alcalde responde que había otros dos posibles destinos, pero que ese no se consideraba viable por el ingeniero de obras redactor del proyecto por ser cara y en algunos casos innecesaria pues lo pueden hacer las compañías de Telefonía, por lo que se ha decidido a destinarlo a hormigonar el tramo de la Marquesina al Colegio.

El Sr. Álvarez plantea el ruego de que se peguen las baldosas sueltas de la avenida. El Sr. Alcalde contesta que con un plan de subvenciones se va a destinar a empleo de un oficial durante dos periodos semestrales de 2024, y se va a destinar principalmente el puesto para el arreglo de baches y colocación de baldosas sueltas de todas las calles del pueblo.

Pregunta el Sr. Álvarez cuánto supondrá el incremento de la basura que recoge la Mancomunidad. El Sr. Alcalde responde que no se sabe hasta que se haga cargo del servicio por el Consorcio MásMedio, que prevé la creación de un punto limpio comarcal y un incremento en las tarifas de basura, depuración y abastecimiento de agua, que se traerán a Pleno cuando se sepa.

Pregunta el Sr. Álvarez por el tipo de malla que se va a colocar en el vallado del Colegio que se realiza con trabajadores de AEPSA. Responde el Sr. Alcalde que será con malla tipo Hércules.

Hace el ruego el Sr. Álvarez que cuando halla actos institucionales, se les convoque por email. Responde el Sr. Alcalde que así se hará.

Y pregunta que hasta cuándo se va a mantener en funcionamiento el anterior vehículo de obras, contestando el Concejal del Grupo Popular, D. Francisco. Javier Hernández que hasta la siguiente avería, y que se sigue utilizando puesto que es más adecuado para el tránsito de caminos que la camioneta con caja fija que se acaba de adquirir.

Pregunta D. Jon Álvarez si era necesario permiso técnico para la colocación de las nuevas farolas. Responde el Sr. Alcalde que no puesto que se optó por las farolas solares con autonomía que no necesitan zanja ni otra instalación, ni permiso.

El Sr. Álvarez Lorenzo informa que ha presentado tres enmiendas a los presupuestos de la Junta de Extremadura puesto que no se especifica ningún gasto para el municipio de Perales del Puerto: En los gastos de la Consejería de Educación no se dice explícitamente que son para el Colegio nuevo de Perales del Puerto, 200.000 euros para instalación de placas solares en edificios municipales de Perales del Puerto y presupuesto para hormigonar los aparcamientos del Río. El Sr. Alcalde responde que una cuestión es confeccionar los presupuestos y otra todos los permisos previos a la licitación de las obras. Que el gasto para energía solar suele financiarse con fondos





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

IDAE pero requieren de permisos previos, por ejemplo, hace más de un año que nos concedieron la ayuda de Diputación del proyecto DUS 5000 destinados a placas solares en la Residencia y aún no se ha podido iniciar la licitación. Y que el presupuesto del Colegio está en los de la Consejería de Educación.

El Sr. Álvarez presenta al Pleno, mediante copia para cada uno de sus miembros de la propuesta de su Grupo de Borrador abierto a debate y a aportaciones de todos los Grupos, para que pueda ser leído con detenimiento y someter a debate sus propuestas en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

Finalmente felicita la Navidad a todos los miembros de la Corporación y asistentes al Pleno.

Toma la palabra a continuación **D. Benjamín Perales Seco, Portavoz del Grupo Socialista**, que pregunta por el estado de las obras y la tramitación para la puesta en marcha de la Guardería infantil. Responde el Sr. Alcalde que las obras avanzan tienen prevista una duración de un año, se ha presentado el Estudio de Seguridad y Salud por la empresa adjudicataria, tras presentarse la modificación del proyecto siguiente las recomendaciones de la Consejería de Educación, contempla la obra y autorización de un centro incompleto compuesto de 2 aulas, una para niños/as de 0 a 2 años, con 10 plazas y otra de 1 a 3 años de 14 plazas, aunque se abrirán en función de la demanda. También se ha acordado la redacción del Plan de Autoprotección de la Guardería, con la empresa encargada de su redacción. El Sr. Secretario informa que para la apertura, antes debe aprobarse el Reglamento regulador del funcionamiento del servicio y la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio, así como la obtención de informes favorables de la Junta de Extremadura de no duplicidad del servicio y del Ministerio de Hacienda de sostenibilidad del servicio, todos ellos necesarios para poder instar la obtención de ayuda mediante transferencia de la Consejería de Educación, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales para la financiación de gastos de personal, mantenimiento y suministros.

Pregunta el Sr. Perales Seco por el color de las vallas del Colegio. Serán blancas, responde el Sr. Alcalde.

Pregunta el Sr. Perales por el hundimiento de vía en el cruce de la obra de la Calle Cantera, a lo que responde el Sr. Alcalde que se acometerá el arreglo cuando se abra el otro tramo de la obra de la calle.

D. Benjamín Perales Seco y D. Andrés Manzano Redondo expresan también sus felicitaciones de Navidad a los miembros de la corporación y a todos los asistentes al acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Presidente da por terminada la sesión a las 19:30 horas. Y para que quede





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente Acta; doy fe.

Ante mí,

El Secretario,

Fdo.: Manuel Jesús Real Moñino

El Alcalde

Fdo.: Andrés Manzano Redondo

DILIGENCIA DE FINAL DE ACTA: Se extiende por el Secretario como final del acta de la sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 28 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Referida Acta ha sido **aprobada definitivamente** en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, incluyendo las rectificaciones que, en su caso, se hayan aprobado en el Punto Primero.- Aprobación del Borrador del Acta de la Sesión Anterior, del mismo.

El Secretario,

Fdo.: Manuel Jesús Real Moñino

